ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCION

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis, en las oficinas del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), sito en la calle Don Bosco N° 745 e/ Haedo y Humaitá de la ciudad de Asunción, se reúnen el Abg. Jorge Mendoza, Director Jurídico, el Econ. Jorge Samudio, Director de Planificación y la Lic. Magdalena Hermosa, Directora de Logística, todos miembros del Comité de Evaluación integrado por Resolución N° 87/2016 de fecha 24 de febrero de 2016, a los efectos de llevar adelante la evaluación de ofertas presentadas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco del llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 01/2016 para "Mantenimiento y Reparación de los Vehículos de la Institución" con ID N° 301.903, del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).-

A continuación se procede a complementar la evaluación de las ofertas presentadas, RECTIFICANDONOS en lo que refiere a la Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b", de la Ley 2051/03, constatándose travez del modulo SINARH (legajos) y arrojando como resultado "que el Sr. Victor Servin, se encuentra como Docente, por lo que, aplicando el articulo 62 de la Ley 1626/2000 de la Funcion Publica, en donde se exectua la Condicion de Docente en tiempo parcial, el mismo, se encuentra legalmente habilitado para presentar oferta, en condición de Gerente General, de la empresa TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.

Al considerar los criterios de Adjudicación expuestos precedentemente, se concluye:

Corresponde RATIFICAR la adjudicación del llamado, una vez realizado el análisis detallado de las ofertas, conforme a las disposiciones contenidas en los arts. 60 y 61 del Decreto N° 21909/003 y demás concordantes de la citada norma, así como la Ley N° 2051/003, a la empresa TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.., en razón de que cumplen con todos los requisitos legales, economicos y técnicos exigidos en la carta de invitación.

Salvo mejor parecer, en virtud a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en el párrafo tercero textualmente dice: La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.--------

Siendo las 09:00 horas y no habiendo otro punto que tratar se da por finalizado el presente acto.

Abg. JORGE MENDOZA
Miembro

Lic. MAGDALENA HERMOSA
Miembro

Econ. JORGE SAMUDIO
Miembro